REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2018-00270-****00*

Teniendo en cuenta los datos de contacto suministrados por la abogada ESTEFANIA LANDAETA CHINCHILLA (archivo 48CuradoraAportaDatos.pdf), quien funge en el proceso como curadora ad litem de los acreedores hipotecarios en los términos del auto de 24 de marzo de 2021, y en vista que la notificación de aquella no se ha surtido aún bajo los preceptos de los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR *por conducto de la Secretaría del Despacho notificar bajo los preceptos de los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020 a la abogada ESTEFANIA LANDAETA CHINCHILLA, quien funge en el proceso como curadora ad litem de los acreedores hipotecarios en los términos del auto de 24 de marzo de 2021, esto es, remitiendo copia de la demanda, del auto admisorio, de los autos de 5 de marzo de 2020 y 15 de diciembre del mismo año.*

SEGUNDO: ADVERTIR *a la profesional del derecho que se tendrá por notificada electrónicamente en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.*

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **89** hoy **3 de septiembre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Civil 038
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a378c7ad6f200233de86eb06e03b3163a28bbd4a7a293db57648b4f8d298214f**
Documento generado en 02/09/2021 03:44:36 PM